

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado. 11001 31 03 043 **2023 00011 00**

En vista de las sendas actuaciones que reposan en el expediente virtual, el Despacho provee sobre ellas, como sigue:

1.-) Téngase en cuenta que el abogado designado como curador del demandado José Antonio Leaccott Zabala mediante auto del diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)¹, se excusó de ejercer el cargo, se le releva y en su lugar, se dispone la designación del abogado **Fabio Enrique Izaquita Gómez** identificado con cédula de ciudadanía n.º 79.403.936 y T.P. n.º 139.824 del C.S. de la J., quien puede ser enterado de esta decisión en las siguientes direcciones:

- Carrera 8 N° 15-73, oficina 1001, Edificio 1001, Bogotá D.C.
- Correo electrónico: premiumlawyers@hotmail.com
- Celular: 311 212 6761

Dicho profesional ejerce habitualmente la profesión de abogado en este Despacho, como da cuenta la secuencia 25159 del once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021) y se encuentra en disponibilidad de asumir la defensa en calidad de Curador *ad-litem*, máxime, que está inscrito en la lista de abogados otorgada por la Unidad de Registro Nacional de Abogados.

2.-) En razón que el abogado designado para representar al demandado Francisco Eladio Rojas Sánchez en amparo de pobreza, mediante auto del diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)², se excusó de ejercer el cargo, se le releva y en su lugar, se dispone la designación del abogado **José Wilson Patiño Forero** identificado con cédula de ciudadanía n.º 91.075.621 y T.P. n.º 123.115 del C.S. de la J., quien puede ser enterado de esta decisión en las siguientes direcciones:

- Calle 73 N° 11-66, Bogotá D.C.
- Correo electrónico: Idagomez01@hotmail.com
- Teléfono: 6956524

Dicho profesional ejerce habitualmente la profesión de abogado en este Despacho, como da cuenta la secuencia 25990 del veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021) y se encuentra en disponibilidad de asumir la defensa en calidad de Curador *ad-litem*, máxime, que está inscrito en la lista de abogados otorgada por la Unidad de Registro Nacional de Abogados.

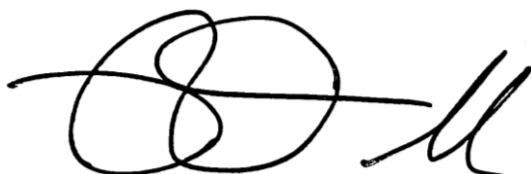
3.-) Respecto al escrito presentado por Lorena Janneth Leaccott Doncel, el mismo no se tendrá en cuenta, dado que, para el presente proceso es necesario acudir mediante el derecho de postulación, sin que la

¹ Archivo Digital "017NoAceptacionCargoCurador"

² Archivo Digital "021NoAceptacionCargoCurador"

memorialista acreditara su calidad de abogada. Por Secretaria, comuníquese por el medio más expedito a presente determinación.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **200fefac7b0bb1ab32af9ca9868f2e59d45aa4078b81263e7e7e3bdfde57ff50**

Documento generado en 20/02/2024 04:30:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**